

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 363 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ángel Gutiérrez González, Fernando Alonso López Terradas, Juan José Pérez Martín, Miguel del Barrio Herráiz, Javier de la Cuerda Lorente, David Maxias González y Pedro Antonio Gómez Andrés, contra la empresa Club Ocaña, F.S. y Ayuntamiento de Ocaña, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 336 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Ángel Gutiérrez González, Fernando Alonso López Terradas, Juan José Pérez Martín, Miguel del Barrio Herráiz, Javier de la Cuerda Lorente, David Maxias González y Pedro Antonio Gómez Andrés, frente al Club Ocaña, F.S., debo condenar y condeno al Club Deportivo Ocaña, F.S., a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades: 1) a favor de Ángel Gutiérrez González la cantidad de 6.300,00 euros, de los cuales 3.980,00 euros son por conceptos salariales y 2.320,00 euros por indemnización debida; 2) a favor de Fernando Alonso López Terradas la cantidad de 7.950,00 euros de los cuales 5.050,00 euros son conceptos salariales y 2.900,00 euros en concepto de indemnización; 3) a favor de Juan José Pérez Martín la cantidad de 9.540,00 euros de los cuales 6.060,00 euros son conceptos salariales y 3.480,00 euros por indemnización; 4) a Miguel del Barrio Herráiz la cantidad de 2.100,00 euros de los cuales 1.326,66 euros son conceptos salariales y 773,34 euros en concepto de indemnización; 5) a Javier de la Cuerda Lorente la cantidad de 10.070,00 euros de los cuales 6.396,66 euros son conceptos salariales y 3.703,34 euros en concepto de indemnización; 6) a David Maxias González la cantidad de 28.750,00 euros, de los cuales 5.583,34 euros son conceptos salariales y 23.166,66 euros en concepto de indemnización; 7) a favor de Pedro Antonio Gómez Andrés la cantidad de 3.750,00 euros, de los cuales 1.990,00 euros por conceptos salariales y 1.760,00 euros en concepto de indemnización.

Las cantidades debidas por conceptos salariales han de ser incrementadas con el 10 por 100 por mora.

Y debo absolver y absuelvo al Ayuntamiento de Ocaña de la acción ejercitada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha conforme a lo prevenido en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Ocaña, F.S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 6 de agosto de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—
La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-7104